ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Abril de 2024, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Leyes y Convenios, González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; y por la otra parte lo hace la CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL **ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Tomas Avalos en su carácter de Presidente; Walter Berella en su carácter de Vicepresidente conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES ACUERDAN para los meses de abril y mayo del 2024 que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá un incremento salarial del 28,44 % sobre los salarios vigentes desde 01/04/2024, el cual será efectivo de la siguiente manera: el 18,44% a partir del 01/04/2024 y el 10% a partir de 01/05/2024, tal como figura en la escala que como ANEXO I se adjunta al presente que, firmado por Las Partes forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. -

SEGUNDA: LAS PARTES dejan aclarado que todos los rubros salariales adicionales de los cuales los trabajadores y trabajadoras alcanzados por el CCT 454/06 perciban, se verán afectados por los aumentos dispuestos en el presente en la misma proporción y modo que lo dispuesto en la cláusula primera.

VALLE, Néstor Adrián Secretario Gremial Consejo Directivo Nacional

PABLO PAGEZ WALT

WALTER ARIEL BERELL VICEPRESIDENTE C.C.S. **TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como del Personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:

VALLE, Néstor Adriá

Secretario/Gremial onseio Directivo Nacional Por C.C.S

WALTER ARIEL BERELLA

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A. ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorias convencionales y adicionales

		PER		
CATEGORIAS CONVENCIONALES Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)		REFERENCIA BASICO ANTERIOR	ABRIL 2024 18,44 % BASICO	MAYO 2024 10% BASICO
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 794,432	\$ 940,925	\$ 1,020,368
Oficial	(C/ART.11)	\$ 769,015	\$ 910,821	\$ 987,723
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 665,169	\$ 787,826	\$ 854,343
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 794,432	\$ 940,925	\$ 1,020,368
70% de los valores establecidos para las categorias con artículo 11.	SIN ART. 11			
Playeros y Expendedores de combus	tibles			Y
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 656,690	\$ 777,784	\$ 843,453
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 616,627	\$ 730,333	\$ 791,996
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 594,460	\$ 704,078	\$ 763,524
70% de los valores establecidos para las categorias con articulo 11.	SIN ART. 11			
Mecánico Taller -ACA-(C/ produccion	10%) (1)			
Oficial superior		\$ 652,335	\$ 772,626	\$ 837,859
Oficial de Primera		\$ 619,860	\$ 734,162	\$ 796,148
Oficial		\$ 588,359	\$ 696,852	\$ 755,688
Cerrajero,-ElecChapPintor-Escape-Lavador-LUBRI	EXPERTO- Gomero (1)			
Oficial superior		\$ 593,737	\$ 703,222	\$ 762,596
Oficial de Primera		\$ 564,164	\$ 668,196	\$ 724,612
Oficial		\$ 537,195	\$ 636,254	\$ 689,973
Medio Oficial		\$ 514,355	\$ 609,202	\$ 660,638
Administrativos-ExpoACA				
Administrativo A		\$ 544,822	\$ 645,287	\$ 699,769
Administrativo B		\$ 524,183	\$ 620,842	\$ 673,261
Maestranza-Choferes y Serenos	41			
Unica		\$ 497,701	\$ 589,477	\$ 639,247
Operario Múltiple				
Oficial Superior Especializado	A April of the second s	\$ 624,999	\$ 740,249	\$ 802,749
Oficial superior		\$ 587,017	\$ 695,263	\$ 753,965
Oficial de Primera		\$ 548,366	\$ 649,485	\$ 704,321
Oficial		\$ 534,386	\$ 632,927	\$ 686,365
Medio Oficial		\$ 527,502	\$ 624,773	\$ 677,524

WALTER ARIEL BERELLA VICEPRESIDENTE C.C.S.

> VALLE, Néstor Adrián Secretario Gremial Consejo Difectivo Nacional S.W.A.T.A.



CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A. ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)

Montos aplicados a las categorias convencionales y adicionales

		PERIODO	
ADICIONALES REMUNERATIVOS	ADICIONAL ANTERIOR	ABRIL 2024 18,44 %	MAYO 2024 10%
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 1,319	\$ 1,562	\$ 1,694
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 874	\$ 1,035	\$ 1,123
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 12,858	\$ 15,229	\$ 16,515
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 1,472	\$ 1,743	\$ 1,891
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 28,010	\$ 33,175	\$ 35,976
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 672	\$ 796	\$ 863
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 516	\$ 611	\$ 663
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 29,520	\$ 34,963	\$ 37,915
PLUS MULTIFUNCION	\$ 2,209	\$ 2,616	\$ 2,837
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 113,584	\$ 134,529	\$ 145,887
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 91,286	\$ 108,119	\$ 117,248

	NALTER ARIEL BERELL VICEPRESIDENTE C.C.S.	A
V	WALTER ARTENTE C.C.S.	

VALLE, Nestor Adrián Secretário Ofemial Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES		PERIO	PERIODO	
DESDE (LITROS COMBT.)	HASTA (LITROS COMBT.)	ADICIONAL ANTERIOR	ABRIL 2024 18,44 %	MAYO 2024 10%
0	300,000	\$ 47,999	\$ 56,850	\$ 61,650
300,001	500,000	\$ 53,159	\$ 62,962	\$ 68,277
500,001	600,000	\$ 55,736	\$ 66,014	\$ 71,587
600,001	1,500,000	\$ 60,863	\$ 72,086	\$ 78,172
1,500,001	EN ADELANTE	\$ 65,998	\$ 78,168	\$ 84,768

ADIOIONAL NO DEMUNEDATIVO DE INOFNERIO OFOCRAFICO	PERIODO		
ADICIONAL NO REMUNERATIVO DE INCENTIVO GEOGRAFICO	ADICIONAL ANTERIOR	ABRIL 2024 18,44 %	MAYO 2024 10%
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO	\$ 78,604	\$ 93,099	\$ 100,959
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT	\$ 65,490	\$ 77,566	\$ 84,115
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN	\$ 49,774	\$ 58,952	\$ 63,930

